

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

INTERLOCUTORIO No. 162-2020

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001- 2020-00051-00
Demandante: Gloria Elsy Agudelo Aisalez
Demandado: Jhon Alexander Londoño Agudelo

ANTECEDENTES

En esta demanda de Ejecutivo de alimentos presentada por la señora Gloria Elsy Agudelo Aisalez, en contra el señor Jhon Alexander Londoño Agudelo, y este despacho en providencia del 5 de marzo hogaño, se indicaba diferentes falencias y de forma puntal por cuanto, el documento que verifica la conciliación extrajudicial, no presta merito ejecutivo, otorgándose el término legal para subsanar la demanda pero no se dijo nada.

En consecuencia se impone su rechazo, y de acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá.

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda de Ejecutivo de alimentos presentada por la señora Gloria Elsy Agudelo Aisalez, en contra el señor Jhon Alexander Londoño Agudelo.

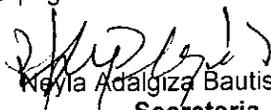
2º. Devolver la demanda junto con sus anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 050 del 15 de Julio de 2020, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria